



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 059 DE ABRIL 03 DE 2013
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1770

RESOLUCION No.

(26 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0280 de 16 de mayo de 2013, se autorizó a la señora MARITZA MARTELO MARTELO identificada con cédula de ciudadanía N° 41451206, el aprovechamiento de 63 árboles, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Tumbatoro, ubicado en la Transversal 36 No 37-5 (entre Calle Nueva y 8 de diciembre), Municipio de Corozal, Departamento de Sucre.

Que mediante Auto N° 2871 de noviembre 08 de 2016 se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para realizar visita técnica de seguimiento y control a las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0280 de 16 de mayo de 2013.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita el día 01 de noviembre de 2022 determinando lo siguiente que se cita a la literalidad:

“En atención al asunto en referencia, nos permitimos informarle que la señora MARITZA MARTELO MARTELO, C. C. 41451206 expedida en Bogotá, quien actualmente posee un expediente vigente expediente en CARSUCRE, falleció en fecha 07 de ABRIL de 2017, de acuerdo a información suministrada por familiares y documento de acta de defunción aportado por los mismos. Así mismo, informan los familiares que las actividades programadas de aprovechamiento forestal NO se llevaron a cabo en los predios denominados TUMBABURRO, en el municipio de Corozal, debido a que la intención inicial fue urbanizar el lote de terreno y no se pudo concretar el proyecto urbanístico. Actualmente se encuentran de manera dispersa en el terreno los árboles de variedades TOTUMO, UVITO, CEREZOS, HOBO, CARNONERO, entre otros, que eran los solicitados inicialmente para intervenir como aprovechamiento forestal.

Se sugiere a su dependencia proceder con el trámite correspondiente o al ARCHIVO del expediente mencionado, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto”

Que a folio noventa y cuatro (94) reposa acta de defunción de la señora MARITZA MARTELO MARTELO identificada con cédula de ciudadanía N° 41451206.

Que se advierte con lo anterior que las actividades de aprovechamiento forestal no se llevaron a cabo y adicionalmente la autorizada, señora MARITZA MARTELO MARTELO identificada con cédula de ciudadanía N° 41451206 falleció.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 059 DE ABRIL 03 DE 2013
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(26 DIC 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 "por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en concordancia con el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", establecen:

"Petición incompleta y desistimiento tácito. (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Que en consideración al estado jurídico de la señora **MARITZA MARTELO MARTELO** identificada con cédula de ciudadanía N° 41451206, la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 059 de abril 03 de 2013**, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 059 de abril 03 de 2013 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

310.53

EXP No. 059 DE ABRIL 03 DE 2013
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(26 DIC 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la dirección en la dirección Carrera N° 24 N° 30-03 en el Municipio de Corozal.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulin Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			